



GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 162/2024
La Paz, 20 de mayo de 2024

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-056-24 DE 14/05/2024.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024, que Resuelve: "PRIMERO.- Aprobar el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Administraciones de Aduana Aeropuerto y Zonas Francas, conforme el detalle descrito en los Anexos I y II adjuntos, que forman parte indivisible de la presente Resolución".

Handwritten signature of Moises Borrás Lozano, Gerente Nacional Jurídico d.s. Aduana Nacional

Three circular stamps with initials: G.N.J. Marco A. Ruiz/T. A.N., G.N.J. Omar/Omar/C. A.N., G.N.J. Elias/Hugo M. A.N.

GNJ: MBL
GNJ/DGL: Mart/echm/mpgs
CC: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-056-24

La Paz, 14 MAY 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5, prevé que son competencias privativas del nivel central del Estado el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas; en concordancia, el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros conforme a los alcances establecidos en la Ley, su reglamento y demás disposiciones complementarias

Que el Artículo 30 de la citada Ley General de Aduanas, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; norma concordante con el Artículo 30 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el cual dispone que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 41 de la referida Ley, prevé que los funcionarios de la Aduana Nacional, son servidores públicos y no están sujetos a la Ley General del Trabajo.

Que el Artículo 102 de la Ley General de Aduanas, establece que las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas.

Que el Artículo 46 de la Ley N° 2027 de 27/10/1999, Estatuto del Funcionario Público, dispone que el horario de trabajo de los servidores públicos se establecerá conforme

- G.G. Carola Cordero F. A.N.
- G.N.J. Moisés Bonas L. A.N.
- D.A.L. Claudia E. Sotillo R. A.N.
- G.N.J. Gerardo S. Bonnar Q. A.N.
- G.N.J. Naira León M. A.N.
- G.N.A.F. Juan C. Coaguila M. A.N.
- D.T.A. Ivan A. Cruz J. A.N.
- G.N.C.A. Willy Carlos T. A.N.
- G.N.O.A. Yari A. Herrera A. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

a reglamentación especial determinada para cada Sistema de Organización Administrativa.

Que el Artículo 18, Parágrafo I del Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027 de 27/10/1999, aprobado por Decreto Supremo N° 25749 de 24/04/2000, dispone que la jornada efectiva de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público se encuentra a disposición y al servicio de la entidad donde ejerce sus funciones, a dedicación exclusiva con el fin de cumplir la prestación laboral estipulada y exigible; la jornada de trabajo está regulada por las horas de entrada y salida que determine la entidad en su reglamento interno de acuerdo a sus necesidades específicas.

Que el Artículo 26 del Decreto Supremo N° 27327 de 31/01/2004, dispone que queda prohibida la compensación económica por la realización de horas extraordinarias.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: *"La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia.(...) c) Para las Reparticiones dependientes de las Gerencia Nacionales y Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional. (...) El cumplimiento de jornadas de trabajo en horarios y días extraordinarios será compensado en la misma proporción del tiempo utilizado para el mismo. (...)"*

Mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-032-23 de 31/05/2023, se aprobó el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca y Aduana Aeropuerto.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en los Artículos 30 de la Ley General de Aduanas; y, 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones Aduana Interior, Administración Aduana Zona Franca, Administración Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado

G.G.
Cecilia
A.N.

G.N.J.
Moisés
Bolivia L.
A.N.

D.A.L.
Claudia X.
Sotillo R.
A.N.

G.N.
Geraldine S.
Bolivia Q.
A.N.

G.N.J.
Naira
Llanos N.
A.N.

G.N.A.F.
Juan C.
Coaguila N.
A.N.

D.T.H.
Ivanna
Cabrera
A.N.

G.N.C.A.
Wilma
Carrero T.
A.N.

G.N.O.A.
Maril A.
Herrera A.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que bajo este contexto, se advierte que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, mediante Informe AN/GNOA/DGOD/I/448/2024 de 08/05/2024, solicita la estandarización de horarios de trabajo para las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca y Administraciones de Aduana Aeropuerto, a efecto de brindar una atención ágil, oportuna, eficiente y transparente a los Operadores de Comercio Exterior, cumplir con los acuerdos binacionales con los países colindantes, y contribuir con el desarrollo económico del país, a través de la recaudación tributaria, el control a las operaciones de comercio exterior, y el incremento de los despachos realizados por día; concluyendo: *"Es necesaria la aprobación de horarios a nivel nacional por tipo de Administración (Interiores, Aeropuertos y Zonas Francas) considerando la necesidad operativa que obliga a la Aduana Nacional trabajar en horario continuo, tomando en cuenta el criterio general de garantizar la operativa aduanera y brindar un mejor servicio a la comunidad, velando por eficacia, eficiencia y responsabilidad en la atención a la población y usuarios en general. La Resolución debe considerar los horarios detallados en los Anexos I al II en el presente informe."*

Que por su parte, el Departamento de Talento Humano, dependiente de Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/437/2024 de 08/05/2024, realizó una evaluación de la propuesta de estandarización de horarios de atención en las Administraciones de Aduana Interiores, Aeropuertos y Zonas Francas, planteada por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, analizando la proporcionalidad de la compensación por jornada de trabajo en horario y días extraordinarios, concluyendo que: *"Conforme lo establecido en el Informe AN/GNOA/DGOD/I/448/2024 la solicitud de estandarización de horarios en las Administraciones de Aduana Interiores, Zonas Francas Aeropuertos es procedente y técnicamente viable según el Reglamento Interno del Personal Artículo 15, además no se estaría vulnerando los derechos laborales ni ninguna normativa vigente, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."*

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/619/2024 de 10/05/2024 concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/448/2024 y AN/GNAF/DTH/I/437/2024 ambos de 08/05/2024, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la estandarización de horario y modalidad de trabajo en las Administraciones de Aduana Interior, Aeropuerto y Zonas Francas, es procedente y no contraviene la normativa vigente."*

- G.G. Cecilia C. A.N.
- G.N.J. M. A.N.
- D.A.L. Claudia X. Sotillo R. A.N.
- G.N.J. Go. A.N.
- G.N.J. Maira León N. A.N.
- G.N.A.F. Juan C. Coaguila H. A.N.
- D.T.H. Ivan A. Cruz R. A.N.
- G.N.C.A. Wilma Cardozo T. A.N.
- G.N.O.A. Yamil A. Herrera A. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 39, Inciso h) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional el dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Administraciones de Aduana Aeropuerto y Zonas Francas, conforme el detalle descrito en los Anexos I y II adjuntos, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-032-23 de 31/05/2023, y toda disposición contraria de igual o menor jerarquía a partir de la publicación de la presente Resolución.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y las Gerencia Regionales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



- G.G. Carola Con A.N.
- G.N.J. Moisés Barrios A.N.
- D.A.L. Claudia Sotillo A.N.
- G.N.J. Gerardo S. Bolívar A.N.
- G.N.J. Nair León A.N.
- G.N.A.F. Juan E. Coarasa H. A.N.
- D.T.H. Ivan A. Cruz A.N.
- G.N.C.A. Wlha Cardozo T. A.N.
- G.N.C.A. Yamila Herrera A. A.N.

PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: Mbl/cxsr/gsba/nln
GNAF/DTH: Jccn/iacr
GNOA/DGOD: Wct/yaha
C.e.: Archivo
HR: GNOA2024/293/2
CATEGORÍA: 01

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

ANEXO

ADUANA NACIONAL

ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIORES, AEROPUERTOS Y ZONAS FRANCAS.

Las Administraciones de Aduanas Interiores, Aeropuertos y Zonas Francas la estandarización de horarios será a partir de su publicación de la Resolución que se disponga, conforme el detalle siguiente:

ANEXO I

INTERIORES				LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			(HORARIO EXTRAORDINARIO)		
GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		
					INGRESO	SALIDA	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
						INGRESO	SALIDA		
SANTA CRUZ	INTERIOR	INTERIOR SANTA CRUZ	ADMINISTRACIÓN (OFICINA) - PAMPA DE LA ISLA	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
			ÁREA DE TRÁNSITOS - PAMPA DE LA ISLA	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sabados, domingos y feriados	08:30	16:30
			SPCOM	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
			EXTENSIÓN WARNES	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
			EXTENSIÓN WARNES - ÁREA DE TRÁNSITOS	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sabados, domingos y feriados	08:30	16:30
			ZONA FRANCA WINNER	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
LA PAZ	INTERIOR	INTERIOR LA PAZ	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
			ÁREA TRÁNSITOS - INTERIOR LA PAZ	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sabados, domingos y feriados	08:30	16:30
			EXTENSIÓN PATACAMAYA	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	ADMINISTRACIÓN (OFICINA) - PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
			PASTO GRANDE - ÁREA DE TRÁNSITOS	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sabados, domingos y feriados	08:30	16:30
			EXTENSIÓN PUERTO SECO	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
COCHABAMBA	INTERIOR	INTERIOR COCHABAMBA	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
			INTERIOR COCHABAMBA - ÁREA DE TRÁNSITOS	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sabados, domingos y feriados	08:30	16:30
TARIJA	INTERIOR	INTERIOR TARIJA	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
			INTERIOR TARIJA - ÁREA TRÁNSITOS	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sabados, domingos y feriados	08:30	16:30
POTOSI	INTERIOR	INTERIOR POTOSI	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
			INTERIOR POTOSI - ÁREA TRÁNSITOS	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sabados, domingos y feriados	08:30	16:30
	INTERIOR	INTERIOR SUCRE	EXTENSIÓN PLATAFORMA (SUCRE)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
			ADMINISTRACIÓN (OFICINA) - YAMPARÁEZ	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
			ÁREA TRÁNSITOS - YAMPARÁEZ	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sabados, domingos y feriados	08:30	16:30

D. T. A.
Mazda C.
Cuervo O.
A.N.

D. T. A.
Juan A.
Cruz R.
A.N.

P.E.
Kaima
Semud M.
A.N.

ZONAS FRANCAS				LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS) HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)		
GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
LA PAZ	ZONA FRANCA INDUSTRIAL	NA	ADMINISTRACIÓN ADUANA ZONA FRANCA INDUSTRIAL PATACAMAYA	Lunes a Viernes	08:30	16:30
ORURO	ZONA FRANCA INDUSTRIAL	NA	ADMINISTRACIÓN ADUANA ZONA FRANCA INDUSTRIAL ORURO	Lunes a Viernes	08:30	16:30

~~D.T.H.
Mamani
Guerrero O.
A.N.~~

~~D.T.H.
van/A
Cruz R.
A.N.~~

~~P.F.
Kanya L.
Sando M.
A.N.~~

ANEXO II

AEROPUERTOS				LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)		
				HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)			HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		
GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA /ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
SANTA CRUZ	AEROPUERTO	AEROPUERTO VIRU VIRU	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
			ÁREA DE CARGA	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
			ÁREA DE HALL (TURNOS DE 24 HORAS)	Lunes a Viernes	08:30	08:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	08:30
			POSTAL SANTA CRUZ*	Lunes a Viernes	09:00	17:00	Sábados	09:00	13:00
LA PAZ	AEROPUERTO	AEROPUERTO EL ALTO	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
			ÁREA DE CARGA	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
			ÁREA DE HALL (TURNOS DE 24 HORAS)	Lunes a Viernes	08:30	08:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	08:30
			POSTAL LA PAZ*	Lunes a Viernes	09:00	17:00	Sábados	09:00	13:00
COCHABAMBA	AEROPUERTO	JORGE WILSTERMAN	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
			ÁREA DE CARGA	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
			ÁREA DE HALL** (TURNOS DE 24 HORAS)	Lunes a Viernes	08:30	08:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	08:30
			POSTAL COCHABAMBA*	Lunes a Viernes	09:00	17:00	Sábados	09:00	13:00

* Horario conforme atención de Correos

** Aeropuerto Jorge Wilsterman (ÁREA HALL) de lunes a domingo turno noche a requerimiento de NAABOL, cuando se tenga arribo de vuelos.

D. H. Manfela C. Guerrero O. A.N.

D. H. Ivan A. Cruz A.N.

P.E. Marina L. Sarfudo A.N.